

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO MERCANTIL****63436 VALLADOLID**

Doña BEGOÑA OZAMIZ BAGENETA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Valladolid, por el presente hace saber:

En este órgano judicial se tramita Comunicación Previa Concurso y Homologación Judicial del acuerdo de refinanciación 324/2017-C, seguido a instancias de Grupo Collosa Construcciones y Obras Llorente, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Valladolid, calle Aluminio, 17, y con CIF A-47015409; Conservación de Viales, Sociedad Limitada, con domicilio en Valladolid, calle Cobalto, 14, y con CIF A-09085549; Corporación Llorente Muñoz, Sociedad Limitada, con domicilio en Valladolid, calle Cobalto, 14, y con CIF B-47491832; Castellano Leonesa de Urbanismo, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Valladolid, calle Aluminio, 17, y CIF A-47462890; Grupo Empresarial Inverduero Sociedad anónima unipersonal, con domicilio en Valladolid, calle Aluminio, 17 y CIF A-47435623; Resalta Promoción y Gestión, Sociedad Anónima, con domicilio en Valladolid, calle Aluminio, 17, y CIF A-40204901; Inverduero Eólica, Sociedad Limitada Unipersonal, con domicilio en Valladolid, calle Aluminio, 17, y CIF B-47559430; Alzar Grupo Empresarial, Sociedad Limitada, domiciliada en Valladolid, calle Doctor Sánchez Villares, 6, 1.º, y con CIF B-47489596; GPS Gestión y Administración de Empresas, Sociedad Limitada, domiciliada en Valladolid, Paseo de Isabel la Católica, 8, y con CIF B-47490610; Collosa Qatar Contracting Trading LLC, sociedad constituida conforme a las leyes de Qatar, con domicilio social en Al Jazeera Tower-5th, Doha, State of Qatar, commercial registration number 52.417; Eólicas Jimena, Sociedad Limitada Unipersonal, con domicilio social en Valladolid, calle Aluminio, 17, y CIF B-47629282; y Llorente Concesiones, Sociedad Limitada Unipersonal, con domicilio en Valladolid, calle Aluminio, 17, y CIF B-47686514); en los que por resolución de fecha 5 de octubre de 2017 se ha homologado el acuerdo de refinanciación presentado por dichas sociedades. Dicho acuerdo está a disposición de los acreedores en la Secretaría del Juzgado.

Los efectos de la homologación del acuerdo de refinanciación se producen desde el día siguiente en que se publique la resolución en el B.O.E. Las entidades financieras acreedoras afectadas mantendrán sus derechos frente a los obligados solidariamente con el deudor y frente a sus fiadores o avalistas, quienes no podrán invocar ni la aprobación del acuerdo de refinanciación ni los efectos de la homologación en perjuicio de aquellos.

En caso de no cumplir el deudor los términos de acuerdo de refinanciación, cualquier acreedor, adherido o no al mismo, podrá solicitar, ante el mismo juez que lo hubiera homologado, la declaración de su incumplimiento, de conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional cuarta de la Ley Concursal.

No podrá solicitarse otra homologación por el mismo deudor en el plazo de un año.

Dentro de los quince días siguientes a la publicación, los acreedores afectados por la homologación judicial que no hubieran prestado su consentimiento podrán impugnarlo por los motivos contenidos en el punto séptimo de la Disposición Adicional cuarta de la Ley Concursal.

Valladolid, 5 de octubre de 2017.- La Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A170077787-1